



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

DON GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **dos de mayo de dos mil diecisiete**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2017, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.”

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de junio de 2013, acordó la aprobación de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- 2.- Consta publicación de un extracto de las mencionadas Bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 85, de fecha de 28 de junio de 2013.
- 3.- La Concejal Delegada de Servicios Sociales ha dictado Providencia con fecha 7 de marzo de 2017, solicitando informe de existencia de crédito a la Intervención de Fondos.
- 4.- Consta documento de retención de crédito, emitido por la Intervención de Fondos en fecha 8 de marzo de 2017, para la concesión de ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad, ejercicio 2017, por importe de 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.4802000.6511.
- 5.- Consta nota interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, de fecha 11 de abril de 2017, solicitando que se inicien los trámites correspondientes para la aprobación de la convocatoria específica de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio 2017.
- 6.- Por la Técnico del Área de Servicios Sociales, con fecha 12 de abril de 2017, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de la referida convocatoria específica.

7.- El Interventor Accidental, con fecha 19 de abril de 2017, ha fiscalizado de conformidad el expediente.

8.- La Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, con fecha 21 de abril de 2017, ha formulado propuesta de aprobación de la convocatoria para concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se registrarán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007. En lo no previsto, en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y con carácter supletorio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria específica para el ejercicio 2017, relativa a la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según se detalla a continuación:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL EJERCICIO 2017, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

Primera.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.- Baremo de ingresos.

A tenor de lo establecido en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones para las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 85, de fecha de 28 de junio de 2013, se establece para la presente convocatoria como baremo de ingresos el siguiente:

No disponer de una renta per cápita, en cómputo anual y por unidad familiar, superior al 1,25 del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Como norma general, este límite de ingresos se calculará según el Nivel de Renta del año anterior, salvo que existan



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE**

variaciones significativas en los ingresos o en la unidad de convivencia. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y aquellas que convivan con la misma, unidas por parentesco directo o relación análoga: cónyuge o pareja, hijos, padres y hermanos.

Tercera.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de **40.000,00 euros**, para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Cuarta.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**. En lo no previsto en las Bases Generales, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada esta última en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE



